



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición de la parte actora, contra el auto que devolvió la reforma de la demanda. Sírvasse Proveer.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00407 00			
DEMANDANTES			
1	Jhon Fredy Palacios	33	Leonardo Rodrigo Carriazo
2	Helio Rafael Ortíz Mosquera	34	Andrés Ricardo navarro
3	José Alner Casallas Triana	35	José Arturo López Zapata
4	Leonardo Antonio Córdoba Andrade	36	Jhon Jairo Diez Martín
5	Juan Gabriel Mendoza Vergel	37	Emerson Foronda Alzate
6	Francisco Bustos Carrillo	38	Gonzalo Tobar León
7	Wilmer Ramírez Barco	39	José Vicente Moya Moreno
8	Nayibs Enrique Mondragón Antonio	40	José Manuel Enciso Bedoya
9	Juan Diego Carmona Serna	41	Yonnatan Xabier Rubio Salamanca
10	Dikarzon Omar Hacon Hernández	42	Elkin Octavio Higinio Marín
11	Jhon William Nova Ariza	43	Alfredo Martínez Cabrera
12	Conrado Alberto Mazo Montoya	44	Hedilloban Paniagua Aguirre
13	Jhon Fredy Castaño Ortíz	45	Edwin Arbey Rojas Pérez
14	Ramiro José Muñoz	46	Efraín Antonio Pareja
15	José Yonely Mosquera Hurtado	47	Franz Esteban Mantilla Navarrete
16	Ezequiel Restrepo Restrepo	48	Carlos Elmer Gutiérrez Borja
17	Luis Felipe Valencia Naranjo	49	Jairo Alberto Álvarez Trujillo
18	Oved Rodríguez Romero	50	Julio César Galvis Santana
19	Gustavo Adolfo Villa Cárdenas	51	Arnoldo Quintero
20	Jhon Faber Rangel Villada	52	David Arévalo Rincón
21	Erus Celiano Ramírez Mateus	53	Marco Antonio Gómez Upegui
22	Fabio Andrés Sanabria Villanueva	54	Rubén Darío Palomino Ticora
23	Wilmer Enrique Cañas Pineda	55	José Gildardo Cristancho
24	José Antonio Rengifo Briñez	56	Ángel María Machado Nagle
25	Jorge Alberto Cataño Rodríguez	57	José Raúl Triviño
26	Luis Ariel Mosquera Hurtado	58	Beanor Martínez Ramos
27	José Diomedes Giraldo Gallo	59	Carmen Rosa Solano Barbosa
28	Yarley Yamile Niño Dulcey	60	Jorge Humberto Vanegas Jaramillo
29	Jairo Octavio Roldán Payares	61	Bladimiro Jaime Navarro
30	Herederos José Miguel Arreola Henríquez	62	Juan David Martínez Cantillo
31	Alirio Acosta Rojas	63	Hugo Delgado Valero
32	Jaime Padilla Infante		
DEMANDADAS			
1	CSS Constructores S.A.		
2	Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.		
3	Constructora Norberto Odebrecht S.A.		
4	Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. – EPISOL S.A.S.		
5	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI		
PRETENSIÓN			
Nulidad de acuerdos transaccionales por terminación del contrato			

Del recurso de reposición

Manifiesta el apoderado de la parte actora que no debió devolverse el escrito de reforma como quiera que los poderes requeridos por el despacho se encontraban en el link del correo electrónico mediante el cual fue radicada la reforma.



Procedió el despacho a verificar y encontró que al hacer click en el link del PDF donde se descargó la reforma, se generaba un error, por lo que no fue posible acceder al momento de calificar la misma.



404. Se trata de un error.
No se encontró la URL solicitada en este servidor. Es todo lo que sabemos.

No obstante, al acceder al enlace directamente en el correo electrónico, fue posible descargar la documental referida, por consiguiente, se accederá a la solicitud de la parte actora reponiendo el auto del 7 de noviembre de 2023.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: REPONER el auto del 7 de noviembre de 2023 mediante el cual se devolvió la reforma de la demanda presentada por la parte actora, de conformidad con las razones expuestas, en los siguientes términos:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **ROBERTO DAVID MAYORGA DÍAZ**, como apoderado (a) judicial de la demandada **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, toda vez que, allegó escrito de contestación dentro de los términos de ley.

TERCERO: DAR POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de la demandada **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.EN LIQUIDACION JUDICIAL**, toda vez que, no allegó escrito de contestación dentro de los términos del artículo 66 del CGP.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **IGNACIO PERDOMO GÓMEZ** como apoderado judicial de las personas relacionadas a continuación, de conformidad con las facultades a él conferidas en los poderes allegados.

José Antonio Rengifo Briñez	José Gildardo Cristancho	Herederos José Arreola Henríquez
Jorge Alberto Cataño Rodríguez	Ángel María Machado Nagle	Alirio Acosta Rojas
Luis Ariel Mosquera Hurtado	José Raúl Triviño	Jaime Padilla Infante
José Diomedes Giraldo Gallo	Beanor Martínez Ramos	Bladimiro Jaime Navarro
Yarley Yamile Niño Dulcey	Carmen Rosa Solano Barbosa	Juan David Martínez Cantillo
Jairo Octavio Roldán Payares	Jorge Humberto Vanegas J	Hugo Delgado Valero

QUINTO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por por la parte actora, toda vez que cumple los lineamientos del artículo 28 del CPT y la SS.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA a las demandadas **CSS CONSTRUCTORES S.A., CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL S.A.S. Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPT y la SS, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE MAYO DE 2023. Por ESTADO No. 054 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **4583472a5f32087732dccb494e6c97ca1139a749e7a8f494a472aa30a9a94d03**
Documento generado en 03/05/2023 06:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>